



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Aviso de apertura de ventanillas para la compra de coberturas de precios incorporadas al esquema de Agricultura por Contrato, ciclo agrícola Otoño-Invierno 2018/2019, para los productos elegibles, entidades y regiones que se indican y, para sorgo, ciclo agrícola Primavera-Verano 2019 del Estado de Sinaloa, correspondientes al Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), con fundamento en los artículos: 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 7, 8, 32, fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 178, 179, 183, 190, fracciones I y II y, 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3, fracciones XII y XXII, 30, párrafos cuarto y quinto, 32, fracciones IV y V y, Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 2 apartados A fracción I y B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII y, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2, 3 fracción IV, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, fracción I, inciso a) y párrafo último, 12, 13, 14, 15, 16, 17, fracciones I, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 77, 78, 80 al 85, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2019; 1, 2, 4, 5, fracción I y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Disposiciones Generales), publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (Programa), forma parte de la estructura programática de la SADER para el ejercicio fiscal 2019 y, sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el PEF 2019;

Que la operación del Programa se encuentra regulada por las Disposiciones Generales y los Lineamientos emitidos por el C. Secretario de la SADER;

Que el Programa tiene por objetivo general, mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**SADER**SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**TERCERO.- VOLUMEN SUSCEPTIBLE DE APOYO, PRESUPUESTO, PRODUCTOS ELEGIBLES, ENTIDADES FEDERATIVAS Y/O REGIONES.-**

El volumen estimado será hasta por 10,526,000 toneladas entre los productos elegibles asignando un presupuesto de hasta \$550,000,000.00 (quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Los productos elegibles por entidades y/o regiones son:

Cuadro 1

PRODUCTO	ENTIDADES FEDERATIVAS PRODUCTORAS	VOLUMEN TM
Maíz	Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.	7,100,000
Sorgo	Sinaloa */, Tamaulipas y Región Huasteca (Sur de Tamaulipas, Oriente de San Luis Potosí y Norte de Veracruz).	1,850,000
Trigo cristalino	Baja California, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Sonora, Sinaloa y San Luis Rio Colorado, Son	1,570,000
Soya	Nuevo León y Tamaulipas.	6,000
TOTAL		10,526,000

*/ Para el estado de Sinaloa, incluye sorgo del ciclo Primavera-Verano 2019

En virtud de que la distribución del volumen es estimado, los remanentes podrán redistribuirse entre los productos elegibles y entidades y/o regiones que se indican, pudiendo variar \pm hasta 10% respecto del volumen autorizado, en función de las solicitudes recibidas, sin rebasar el presupuesto asignado.

CUARTO.- ESPECIFICACIONES DE LA COBERTURA

a) **Modalidades de coberturas y precios de facturación.** Los productores podrán elegir entre las modalidades de coberturas incorporadas al esquema AxC, en función de que opere o no la cesión de derechos, siguientes:

Cuadro 2

Esquema de Apoyo	Modalidad	Precio de facturación en USD			Precio de Facturación en MXN
Solo Put	Sin cesión de derechos de coberturas de precios	Valor de Futuros en la facturación	+	Base Pactada en el Contrato de	X Tipo de cambio FIX vigente en la fecha

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Acorde a lo estipulado en el Artículo 13, párrafo segundo de los Lineamientos, cuando los contratos de compraventa se realicen durante la cosecha, **no habrá apoyo para la compra de cobertura de precios.**

- e) **Valor de futuros.** Para la determinación del precio de las cosechas en los contratos de compraventa y para la facturación del grano, se considerará la "cotización vigente" del vencimiento del futuro que aplique, (julio 2019 o septiembre 2019), expresado en dólares por tonelada, conforme al costo señalado en las Tablas de Precios de Cobertura publicadas en la página www.gob.mx/sader.

Si la facturación se realiza con fecha posterior a la expiración del futuro correspondiente, la cotización que servirá de referencia será la última cotización vigente de dicho contrato de futuro, la cual podrá ser consultada también en las Tablas de Precios de Cobertura.

- f) **Base Pactada en el Contrato de Compraventa (BPacC).** Es la Base de comercialización convenida entre las partes que suscriben el contrato, cuyo valor no puede ser menor a la diferencia que resulte entre la Base Estandarizada Zona Consumidora (BEZC) y la Base Máxima Regional (BMR), expresada en dólares por tonelada, por cultivo y entidad o región; sus valores se señalan en el Anexo Único de este Aviso, considerando las áreas de influencia logística correspondientes. La BPacC se define a partir de la siguiente fórmula:

$$\boxed{\begin{array}{c} \text{Base Pactada} \\ \text{en el Contrato} \\ \text{de Compraventa} \\ \text{(BPacC)} \end{array}} \geq \boxed{\begin{array}{c} \text{Base} \\ \text{Estandarizada} \\ \text{Zona de} \\ \text{Consumo} \\ \text{(BEZC)} \end{array}} - \boxed{\begin{array}{c} \text{Base Máxima} \\ \text{Regional (BMR)} \end{array}}$$

- g) **El Precio de AxC, establecido en dólares, se pagará al productor en moneda nacional** al tipo de cambio dólar FIX, publicado por el Banco de México y aplicable a la fecha en la que se facture el producto al comprador. En caso de que, agrupada la producción de varios productores para su venta, se emitan facturas globales por el vendedor al comprador, el tipo de cambio FIX para pago al productor será el de la fecha de la facturación global.
- h) **El comprador**, con el objeto de proteger la volatilidad del precio y garantizar el cumplimiento del contrato de compraventa, deberá acreditar ante la Instancia Ejecutora que cuenta con algún instrumento de administración de riesgos. Dicha acreditación se llevará a cabo el día de la asignación y/o registro del contrato de compraventa, a excepción de los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Ejecutora dentro del periodo de apertura y con anticipación al cierre de ventanillas, conteniendo la información de productores y predios de acuerdo con el *ANEXO I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización* de los Lineamiento, *secciones V. Solicitantes que se Adhieren al Contrato* y, en su caso, *VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo*.

El plazo para presentar información y pre-registrar productores, predios y superficies susceptibles de apoyo, concluirá cinco días hábiles antes de la fecha de cierre de ventanillas.

- b) Los contratos de compraventa en AxC serán registrados por entidad federativa y/o región, hasta por un volumen equivalente a 12 meses de sus consumos o de sus ventas auditadas.
- c) Una vez que la información de personas productoras, predios y volúmenes de producción quede validada por la Instancia Ejecutora, deberán presentar la información y/o documentación que acredite lo siguiente:
 - i. Entregar en ventanilla el *ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización* de los Lineamientos (en adelante, *ANEXO I*), firmado por cada productor, completando la información de las *secciones I, II.1 o II.2, III (en su caso), IV, V, VI.1, VI.2, VII en su caso, XIV.2 y XV*, y suscribir las *secciones XVI.1 y XVI.2 y XVI.4* (firmas), con la documentación que se precisa en los subincisos ii al ix del inciso c), o bien, presentar Póliza de Fianza de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción III de los Lineamientos. La presentación de la póliza de fianza, no exime del pago del 50% a cargo del participante sobre el costo del contrato de opciones sobre futuros, ni la entrega del Anexo I, sección V de cada productor, el cual deberá presentarse en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la póliza de fianza y dentro del periodo de apertura de ventanillas.

El incumplimiento de este requisito, facultará a la Instancia Ejecutora para hacer efectiva la póliza de garantía y a proceder conforme a lo previsto en el artículo 82 de los Lineamientos.

- ii. Acreditar estar registrado en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de SADER. Los solicitantes que participen por primera vez en el Programa y que no se encuentren inscritos en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER, deberán adicionalmente

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

- vi. Los productores que se adhieren al contrato de compraventa a través de una persona moral sin ser miembros de ella, además de llenar la sección V del ANEXO I de los Lineamientos, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda de entre los siguientes, en copia simple y mostrar original o copia certificada para cotejo:
1. Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral, protocolizada ante fedatario público,
 2. Carta poder del productor no integrante, facultando a la organización a actuar en su nombre y representación, protocolizada ante fedatario público y en su caso, inscrita en el Registro Público de Comercio, o bien reconocida por autoridad local competente,
 3. Contrato de Asociación en Participación,
 4. Convenio de agrupación de productores para participar en el Programa.
- vii. Cuando el solicitante decida ceder sus derechos de la posición de cobertura y del cobro de los eventuales beneficios derivados de los contratos de coberturas, deberá entregar el *Anexo III. "Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios"* de los Lineamientos, cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 27, fracción IV, 44, fracción VII y 47 de los Lineamientos.
- viii. Si el monto del incentivo es mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), estar al corriente con las obligaciones fiscales que le correspondan ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los artículos 6 numeral 4 fracción II, inciso a) y 9 fracción V de los Lineamientos. Asimismo, conforme al artículo 6, numeral 4, fracción II inciso b) de los Lineamientos, cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social o en caso de que éstas no apliquen, por no tener trabajadores de servicio, suscribir el ANEXO XII. *"Declaratoria en Materia de Seguridad Social"*, de los Lineamientos.
- ix. Entregar para su registro el contrato de compraventa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Tipo de cuenta: CLABE.
Banco destino: BANCO AZTECA.
Cuenta CLABE: 127180450000766098.

Beneficiario: Financiera Nacional de Desarrollo A.R.F.P.
Importe: Será validado a la recepción de la transferencia.
Referencia: Número identificador de 7 posiciones obtenido en la web de la Financiera.
Concepto: Dato obtenido en la WEB de la Financiera .

La Instancia Ejecutora adquirirá la cobertura el día en que quede en firme el pago del participante. Si el pago quedase en firme después de las 11:30 A.M. (hora del Centro), se podrá tomar, al día siguiente o cualquier otro día dentro del periodo de ventanilla, a petición expresa del participante, mediante la entrega de la solicitud respectiva, quedando obligado a pagar, en su caso, los diferenciales en el costo de la cobertura por efectos de la paridad cambiaria que pudieran generarse al cierre del mercado, con base en las cotizaciones que aparezcan en las Tablas de Precios de Cobertura aplicables al día en el que se tome la cobertura.

La Instancia Ejecutora no será responsable en caso de que se presenten situaciones ajenas a éstas (caso fortuito, fuerza mayor, fallas o bloqueos en el sistema de operación, etc.) que impidan la realización de la toma de la cobertura al momento en que se solicite por el beneficiario, quedando exentas de cualquier costo o carga adicional que pueda generarse. El participante estará obligado a pagar, en su caso, los diferenciales de costos de la cobertura y tipo de cambio que pudieran generarse.

De presentarse alguna circunstancia de mercado ajena a la Instancia Ejecutora que no permita la colocación de posiciones a la fecha de cierre de ventanillas, tales como: suspensión de actividades, límites a la alza o a la baja de la cotización de las primas, poca liquidez en el mercado, o bien, alta volatilidad, el costo de la cobertura no podrá exceder 5% (cinco por ciento) respecto del costo publicado por la SADER en las Tablas de Precios de Cobertura vigentes al día de la compra, en cuyo caso, no se procederá a la toma de coberturas, quedando la Instancia Ejecutora exenta de cualquier responsabilidad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

- vi. En caso de que las observaciones no fuesen atendidas por los interesados en los 5 días hábiles citados, se desechará el trámite, notificando de igual forma a las personas solicitantes sobre las causas que motivaron dicha resolución.

Si la compra de coberturas se realiza a través de la Instancia Ejecutora FND, el pago de las aportaciones del costo de las coberturas se efectuará de acuerdo con la mecánica operativa que ésta determine y a lo convenido con la Dirección General de Fomento a la Agricultura; también en este caso, el incentivo a otorgar será de acuerdo con el costo del contrato que se encuentra en las Tablas de Precios de Cobertura, difundida en la página electrónica de la SADER, conforme a los Lineamientos.

En el caso de que el participante solicite el rolado de la cobertura, se deberá sujetar al procedimiento establecido en los artículos 27, fracción III y 46 de los Lineamientos.

SÉPTIMO.- CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA Y PAGO DE LOS BENEFICIOS

- a) **Criterios para la liquidación de coberturas.** La liquidación de las coberturas se podrá realizar, de acuerdo a lo siguiente:
 - i. **A PARTIR DE LA GENERALIZACIÓN DE LAS COSECHAS.-** Cuando se haya cosechado al menos 10% de la superficie del cultivo por entidad federativa o región, de conformidad con las fechas que la Dirección General de Fomento a la Agricultura informe y dé a conocer a través de la página electrónica www.gob.mx/sader.
 - ii. **ANTES DE LA GENERALIZACIÓN DE COSECHAS, ACREDITANDO LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO.-** Si la liquidación de los contratos de cobertura pretende realizarse antes de las fechas de generalización de cosechas que la Dirección General de Fomento a la Agricultura dé a conocer, el tenedor de la cobertura deberá acreditar la comercialización del producto objeto del incentivo, conforme a lo establecido en los Lineamientos.
 - iii. **LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COBERTURA POR EL COMERCIALIZADOR.-** En caso de que la parte compradora sea a su vez, cesionaria de los derechos y comercializadora del grano y desee liquidar sus vencimientos antes de la generalización de las cosechas sin haber recibido y pagado todavía el producto contratado, podrá liquidar sus coberturas siempre y cuando presente ante la ventanilla en donde se realizó la inscripción, el contrato de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ii. Acreditar la comercialización del producto elegible objeto del incentivo mediante la entrega, de los documentos que a continuación se enuncian:

a) Copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitido por productor, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, acorde a los casos siguientes:

a.1) Factura del productor al vendedor y factura de este último al comprador. Esta última formará parte del expediente general del contrato, o

a.2) Factura del productor al comprador.

b) Copia del comprobante de pago al productor por la venta realizada, con alguno de los documentos siguientes y en su caso, el documento señalado en el subinciso v adelante señalado:

- i. Factura complementaria de recepción de pago.
- ii. Comprobante de transferencia bancaria a la cuenta del productor; o,
- iii. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor/comprador, según corresponda, que contenga el registro de la transferencia bancaria por la venta del producto o del depósito del cheque de pago; o,
- iv. Comprobante de depósito del cheque en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
- v. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del otorgante del crédito o anticipo del producto, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones.

Las deducciones que se realicen por concepto de anticipos al productor en efectivo o especie deberán corresponder al ciclo agrícola por el que se solicita el apoyo, debiendo constar en el documento que para el efecto se emita.



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

entregará una Carta Compromiso para que, en cumplimiento de su mandato, se comprometa bajo protesta de decir verdad, a realizar la distribución de los beneficios correspondientes a la liquidación de la cobertura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que los reciba de la Instancia Ejecutora y a proporcionar a ésta, la evidencia documental de dicha distribución dentro de los 15 días hábiles siguientes, a efecto de contribuir al cumplimiento de los objetivos del programa.

Los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios que correspondan a los volúmenes incumplidos podrán ser pagados al participante afectado por el incumplimiento de su contraparte en el contrato de compraventa, de conformidad con los términos y requisitos establecidos para el Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios en el presente Aviso y en los Lineamientos.

OCTAVO.- REQUISITOS GENERALES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, TÉCNICOS DE SELECCIÓN Y GENERALES, INCUMPLIMIENTO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES: Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 28, 29, 30, 33, 34, 74, 75 y 76 de los Lineamientos y las disposiciones del presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo, de los Lineamientos, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derechos a obtener el incentivo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora y que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de los Lineamientos.

NOVENO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. La firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso, implica que el solicitante acepta expresamente que la Dirección General de Fomento a la Agricultura o la Instancia Ejecutora autorizada, le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación por oficio entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 último párrafo de los Lineamientos, la entrega del Incentivo está sujeta a la suficiencia presupuestaria.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quede prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencioic@sader.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

DÉCIMO CUARTO.- DIFUSIÓN. De conformidad con los artículos 26, fracción II, inciso a) del PEF 2019, 27 de las Disposiciones Generales y 1º, último párrafo de los Lineamientos, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener el logo de la SADER y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO QUINTO.- CASOS NO PREVISTOS. La resolución de los asuntos no previstos en este Aviso, serán facultad de la SADER a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, de conformidad con sus atribuciones, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la página www.gob.mx/sader.

SEGUNDO.- Se ordena a las Instancias Ejecutoras se publique el Aviso en sus páginas de internet respectivamente.

Así lo emite y da a conocer en la Ciudad de México, a nueve de abril del dos mil diecinueve, en ejercicio de sus atribuciones el Mtro. Santiago José Argüello Campos, Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura en la SADER, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 apartado B, fracción VI, 16, 17 fracción IV y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3, fracción IV, 5, primer párrafo, 15, 17, 31 fracción I, 35 y 45 de los Lineamientos. Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**SADER**SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**SOYA**

Entidad Federativa.	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dis/Ton).	Base Máxima Regional (Dis/Ton).	Base Registrada en el Contrato de Compraventa (Dis/Ton).	Área de Influencia.
Tamaulipas-Nuevo León	43	29	14	Nuevo León y Tamaulipas

TRIGO CRISTALINO

Entidad Federativa.	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dis/Ton).	Base Máxima Regional (Dis/Ton).	Base Registrada en el Contrato de Compraventa (Dis/Ton).	Área de Influencia.
Baja California y San Luis Río Colorado, Son	69	43	26	Baja California, Sonora y Exportación
Bajío (Guanajuato, Jalisco y Michoacán)	84	42	42	Aguascalientes, Área Metropolitana, CDMX, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nuevo León
Coahuila, Durango y , Región Lagunera	64	38	26	Coahuila y Nuevo León
Nuevo León	62	32	30	Coahuila y Nuevo León
Sinaloa	65	35	30	Guanajuato, Jalisco, Sinaloa, Sonora y Exportación
Sonora	68	42	26	Coahuila, Edo México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Exportación

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"